



# ABECÉ

## Sobre los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las personas con discapacidad en el marco del derecho a la salud

---

### ¿Qué son los derechos sexuales?

---

Los derechos sexuales son la posibilidad que todas las personas tenemos de ejercer nuestra sexualidad de manera libre, informada, saludable y satisfactoria. La base fundamental para el disfrute de la sexualidad es la posibilidad de decidir libre y responsablemente el modo en que se ejercen los derechos sexuales, libre de discriminación y de violencias, sin miedos, vergüenza, temores, inhibiciones, culpa, creencias infundadas o prejuicios.

Los derechos sexuales incluyen el derecho a recibir atención en salud sexual y salud reproductiva, direccionada a la prevención y atención de Infecciones de Transmisión Sexual - ITS y de enfermedades y dolencias que afecten el ejercicio placentero de la sexualidad.

### ¿Qué son los derechos reproductivos?

---

Los derechos reproductivos se sustentan en la facultad que tienen todas las personas a tomar decisiones libres, responsables y sin discriminación, respecto al número de hijos que quieren tener y el tiempo que debe transcurrir entre un nacimiento y otro. Así mismo, incluyen el derecho a tener acceso a información, educación sobre reproducción y planificación familiar apropiados para su edad.

Incluye el derecho a tener acceso a servicios de salud reproductiva que garantice una maternidad segura, el derecho de las mujeres a la interrupción voluntaria del embarazo en los casos en que la ley lo establece, a la prevención de embarazos no deseados y la prevención y tratamiento de dolencias del aparato reproductor como el cáncer de útero, mama y próstata.

## **¿Las personas con discapacidad tienen los mismos derechos sexuales y derechos reproductivos que las demás personas?**

.....  
Sí. De hecho, la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad establece que se deben tomar medidas efectivas para poner fin a la discriminación contra las personas con discapacidad en todas las cuestiones relacionadas con el matrimonio, la familia, la paternidad y las relaciones personales, y lograr que las personas con discapacidad estén en igualdad de condiciones con las demás.

## **¿Qué significa tomar una decisión?**

.....  
Tomar una decisión significa elegir la mejor opción entre las opciones posibles. La elección de la mejor opción depende de muchos factores, entre ellos, las preferencias de cada persona y aquello que considera valioso para su proyecto de vida. La materia prima para tomar una decisión es la información, que permite conocer las diferentes alternativas disponibles y elegir la más cercana a las preferencias de cada persona.

## **¿Cómo se toma una decisión?**

.....  
Cuando una persona toma una decisión, atraviesa un proceso que, en general, está compuesto por los siguientes momentos:

- Informarse acerca de la situación que enfrenta y sobre las alternativas de manejo posibles
- Analizar las ventajas y desventajas de cada alternativa
- Elegir la alternativa que mejor se ajuste a sus preferencias y a su proyecto de vida
- Implementar las acciones que requiera la alternativa elegida
- Evaluar los resultados de la decisión tomada

## **¿Las personas con discapacidad pueden tomar decisiones respecto al ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos?**

.....  
Sí. Las personas con discapacidad, al igual que las personas sin discapacidad, tienen la facultad, de decidir de manera libre, autónoma e informada sobre el ejercicio de sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos. Dicha

capacidad se reconoce aun cuando la persona requiera del uso de apoyos y ajustes razonables para facilitar su proceso de toma de decisiones. Esta facultad descansa sobre el reconocimiento de que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida, es decir, tienen la facultad de ser titulares de derechos y obligaciones y de ejercer esos derechos y obligaciones.

### **¿Las personas con discapacidad que tienen sentencia de interdicción pueden tomar decisiones frente al ejercicio de sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos?**

Si. Bajo ninguna circunstancia se podrá asumir que la sentencia de interdicción judicial se constituye en el mecanismo para sustituir la voluntad de las personas con discapacidad durante la prestación de servicios de salud. Para la prestación de servicios en salud sexual y salud reproductiva de las personas con discapacidad, ni las EPS, ni las IPS podrán solicitar que se inicie un proceso de interdicción judicial. La alternativa en estos casos es la implementación de procesos de toma de decisiones con apoyo.

### **¿Qué impide que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos y tomar decisiones respecto a ellos?**

En nuestra cultura existen muchos mitos o ideas erróneas sobre la sexualidad en las personas con discapacidad. Dichos mitos determinan la forma como la sociedad percibe y actúa en relación con la garantía de los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las personas con discapacidad. En el siguiente cuadro se presentan los mitos más comunes en torno a este tema y las acciones de vulneración de derechos a que han llevado tales mitos:

<b>Aunque...</b>	<b>Se suele creer que las personas con discapacidad...</b>	<b>Y en consecuencia se les suele...</b>
...las personas con discapacidad son personas sexuadas como todas las demás y tienen, como todos, necesidades de amor, ternura y placer	...son asexuadas	...inhibir la expresión de su sexualidad, tratándolas como niños y niñas a lo largo de toda su vida
...la educación para la sexualidad es necesaria para todos los niños, niñas y jóvenes, pues incluye una parte importante de los	...no pueden aprender sobre sexualidad	...negar el acceso a educación para la sexualidad

<p>conocimientos y habilidades que necesitan para desarrollarse saludables y desempeñarse adecuadamente en el mundo que les ha tocado vivir</p>		
<p>...muchas personas con discapacidad llevan una vida independiente, autónoma y productiva</p>	<p>...son dependientes e incapaces de tomar sus propias decisiones</p>	<p>...sobreprometer y no reconocer ni respetar su voluntad ni sus preferencias</p>
<p>...la educación sexual es el mejor medio para prevenir el abuso sexual, pues les enseña a los niños a reconocer aquello que no les gusta o que les hace sentir mal y a no tener miedo a decir que no</p>	<p>...inevitablemente serán víctimas de abuso sexual y que serán protegidas del abuso mediante la esterilización</p>	<p>...someter a esterilizaciones quirúrgicas sin su consentimiento, para prevenir abusos, desconociendo que esto solo evita los embarazos e invisibiliza los abusos</p>
<p>...las personas con discapacidad, con los apoyos adecuados, cuando los requieren, pueden llegar a formar una familia y a tener hijos</p>	<p>...no están en capacidad de ser padres</p>	<p>...someter a esterilizaciones quirúrgicas sin su consentimiento, a anticoncepción forzada o a interrupciones forzadas del embarazo, suponiendo que siempre que una mujer con discapacidad intelectual esté embarazada es como resultado de abuso sexual</p>
<p>...todas las personas pueden llegar tener sexo sin protección, a consumir sustancias psicoactivas y a tener múltiples compañeros sexuales</p>	<p>...no presentan conductas de riesgo</p>	<p>...impedir el acceso a información sobre sexo seguro. En muchos casos esto se debe a que las campañas de información y educación en salud no son presentadas en formatos accesibles</p>

## **¿Qué requieren las personas con discapacidad para poder tomar decisiones frente al ejercicio de sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos?**

.....

Contar con información adecuada y suficiente es el primer paso para atravesar exitosamente los diferentes momentos del proceso de toma de decisiones sobre el ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos. Para acceder a ella algunas personas con discapacidad, pero no todas, pueden requerir apoyos y ajustes razonables que se adapten a sus necesidades de acceso a la información y de comunicación. Algunas personas con discapacidad, pero no todas, también pueden necesitar apoyo para comprender la información a la que acceden, para identificar las ventajas y desventajas de las diferentes alternativas de las que disponen e incluso para elegir la alternativa que consideren más apropiada.

Recuerde que el hecho de que una persona presente dificultades en la comunicación no necesariamente implica que también presente dificultades para la comprensión o el análisis de información. Aunque existen casos en que ambas dificultades pueden coexistir.

## **¿Qué es información adecuada y suficiente?**

.....

La información adecuada y suficiente, es aquella que les permite a las personas conocer su condición de salud y las alternativas de promoción, prevención y tratamiento disponibles para su manejo, de manera que cuenten con elementos necesarios para tomar la decisión más conveniente para sí mismas. Dicha información debe ser comprensible, imparcial y acorde a la edad, nivel académico y contexto cultural de la persona que la recibe. Debe ser presentada mediante el uso de aquellos medios, modos, formas y/o formatos que le faciliten a la persona la recepción de dicha información.

La información adecuada y suficiente para la toma de decisiones en salud deberá responder a las siguientes preguntas:

- ¿Qué procedimiento se va a practicar?
- ¿Para qué se va a hacer el procedimiento?
- ¿Qué beneficios se espera obtener como resultado de procedimiento?
- ¿Cuáles pueden ser los riesgos más frecuentes y más graves que se corren al practicar el procedimiento?
- ¿Qué alternativas existen al procedimiento que se está proponiendo?
- ¿Qué ocurriría si la persona decide no practicarse el procedimiento que se le propone?
- Si necesita más información ¿a quién, dónde y cómo preguntar por información más completa?
- ¿Qué hacer si cambia de opinión respecto al consentimiento otorgado o rechazado?

## ¿Qué son los ajustes razonables?

Son modificaciones o adaptaciones que se realizan para eliminar las barreras que puedan afectar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de salud y, en consecuencia, el ejercicio de sus derechos. Son razonables porque no suponen una carga ni un costo desproporcionado. Estos ajustes pueden hacerse en el entorno físico, en las formas de proporcionar información y en la manera de comunicarse y relacionarse con las personas con discapacidad.

## ¿Qué son los apoyos para la toma de decisiones?

Son las estrategias, medios, métodos y recursos que facilitan que las personas con discapacidad puedan tomar decisiones de manera libre, autónoma e informada en relación con sus derechos sexuales y reproductivos.

## ¿Qué tipos de apoyos existen para la toma de decisiones?

Existen dos tipos de apoyo:

- a. Aquellos que facilitan la comunicación y el acceso a la información, como los dispositivos de asistencia de comunicación, la lengua de señas colombiana y los sistemas de comunicación aumentativa y/o alternativa.
- b. Aquellos que facilitan la comprensión, la valoración y la elección de alternativas. Este tipo de apoyos es brindado por personas de confianza, elegidas por las personas con discapacidad, las que hagan parte de su red familiar, comunitaria o por personal de las instituciones de salud.

Recuerde que de acuerdo con sus características individuales, algunas personas con discapacidad pueden no requerir ningún tipo de apoyo en sus procesos de toma de decisiones, algunas pueden requerir apoyos para la comunicación únicamente y algunas pueden requerir apoyos para la comprensión, la valoración y la elección, únicamente. Sin embargo, también pueden presentarse casos de personas con discapacidad que puedan requerir ambos tipos de apoyo.

## ¿Quién debe proveer los apoyos para la toma de decisiones?

Los apoyos de los cuales disponga la persona con discapacidad, serán incluidos dentro del proceso de toma de decisiones en el ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos. Cuando dichos apoyos resulten insuficientes, la EPS y la IPS, de común acuerdo con la persona con

discapacidad, deberán determinar y proveer los apoyos que esta pueda requerir para su proceso de toma de decisiones.

## **¿Qué es el consentimiento informado?**

Es un procedimiento a través del cual una persona es informada respecto a todos los alcances de los procedimientos diagnósticos o terapéuticos que le serán practicados y que le permite decidir si acepta o rechaza la alternativa propuesta por el profesional de salud, con total conocimiento de esta decisión, lo cual debe constar por escrito y hacer parte integral de la historia clínica. El consentimiento informado es un proceso de toma de decisiones.

La realización de procedimientos diagnósticos y terapéuticos que requieran las personas con discapacidad, incluyendo los niños, niñas y adolescentes con discapacidad para la atención en salud sexual y salud reproductiva, deberá contar previamente con la autorización de dichas personas, mediante consentimiento informado, utilizando para ello los apoyos y ajustes razonables cuando sean necesarios.

## **¿Cuáles son los pasos que se deben seguir para desarrollar el procedimiento de consentimiento informado?**

El procedimiento de consentimiento informado se debe desarrollar mediante los siguientes pasos:

- Entrega de información adecuada y suficiente
- Explicación de la información y análisis de las alternativas y de sus posibles consecuencias, incluyendo la resolución de dudas, si la persona las tuviera
- Elección de la alternativa que la persona considere más apropiada

Atendiendo a las necesidades de cada persona, las tres acciones antes señaladas pueden considerar el uso de apoyos y ajustes razonables. El consentimiento informado no es un procedimiento exclusivo para personas con discapacidad, ni se utiliza únicamente para procedimientos en salud sexual y salud reproductiva, es un derecho de todos los pacientes que se sometan a cualquier procedimiento clínico.

En aquellos casos en los que a pesar del uso apoyos y/o ajustes razonables no sea posible conocer la voluntad de la persona con discapacidad frente al procedimiento diagnóstico y terapéutico que requiera, el consentimiento informado será asistido por las personas que demuestren relación de confianza y tomando en consideración las recomendaciones dadas por el profesional de salud, con el fin de hacer la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad.

## **¿Es posible realizar una esterilización quirúrgica a una persona con discapacidad sin su consentimiento?**

No. El procedimiento de esterilización quirúrgica deberá contar siempre con el consentimiento informado de la persona con discapacidad. Cuando la esterilización quirúrgica no sea solicitada por la propia persona con discapacidad, se activarán los mecanismos para garantizar que se cumpla su voluntad frente a este procedimiento. En los casos de menores de edad con o sin discapacidad están prohibidos los procedimientos de esterilización quirúrgica, aun cuando ellos lo hayan consentido.

## **¿Existe alguna norma que garantice los derechos de las personas con discapacidad para acceder a información adecuada y suficiente sobre sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos?**

Sí. La Resolución 1904 de 2017, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, tiene por objeto adoptar el reglamento encaminado a garantizar que las personas con discapacidad, sobre la base de un enfoque diferencial, accedan a información adecuada y suficiente sobre sus derechos sexuales y derechos reproductivos y señalar las obligaciones correlativas que surjan para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS respecto de la provisión de apoyos, ajustes razonables y salvaguardias que les permita tomar decisiones informadas en esta materia para el acceso a los respectivos servicios.

Fecha: 20 de febrero de 2018  
Oficina de Promoción Social